

Diligencia?
de Temate.

En la Villa de Elvillar a' dos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, Constituido el señor D.ⁿ Francisco Ruiz, Alcalde, acompañado del señor Procurador y de su el Secretario, como día señalada para el remate de las dos fincas de Propios, cuyo producto está destinado para premiar a' los cuatro jóvenes afiliados en el Tercio Atreves, en la Casa Consistorial de esta Villa, siendo la hora designada se declaró abierto el acto. En seguida y de Orden de dicho señor Alcalde, di' cuenta del expediente, leyendo el Decreto del Caballero Diputado, en el que, se faculta para la enagenación, el pliego de Condiciones y la valoración dada por el perito, con la rebaja que posteriormente se hizo, después de lo cual hizo comparecer al Ministro Alguacil Saturnino Ruiz Sobron, y encargó el anuncio correspondiente, y en voz clara e' inteligible dio el pregón siguiente:—
Quien quisiere comprar una casa sita en esta Villa y Calle de la Barberia, número 6, suco a' Ota de Manuel Alonso y Francisco Setien, que se vende por la cantidad de Cuatro mil seiscientos cincuenta y Ota casa en la Calle de San Pedro número 1, suco al Horno de pan cer de la misma y a' cosas de herederos de D.ⁿ Julian Equilar, en la cantidad de dos mil seiscientos y, acuda en este acto ante dicho señor que se le admitirá, si hiciera proposición admisible; cuyo pregón se repitió diferentes veces, anunciando que se iba a' dar la primera palmada; pasado quince minutos sin que se hiciera proposición alguna, se dio la primera

palmada: parada otros quince con igual resultado,
voto la segunda: y dado nuevo pregón, se presentó
D.ⁿ Felipe del Barrio, ofreciendo por la primera ó sea la
de la Calle de la Barbería, las dos terceras partes de la
cantidad anunciada, la cual es la de tres mil y cien d.^s y
la anunciada, la de Quatre mil seiscientos cincuenta: y D.ⁿ Ma-
nuel Alonso, ofreció por la de la Calle de San Pedro, que se
anunció en venta por dos mil seiscientos d.^s las dos terceras
partes que hacen mil ochocientos d.^s y no habiéndose pre-
sentado persona alguna mejorando la postura, dicho señor
declaró y dijo se admitían las proposiciones hechas por los
dichos D.ⁿ Felipe del Barrio y D.ⁿ Manuel Alonso, en la parte
que a cada uno corresponde, y declaró el remate a favor
de Barrio y Alonso, que lo aceptaron, poniendo por fiador
los dichos, a D.ⁿ José Dañoveytia, obligándose todos con
sus bienes presentes y futuros a entregar en el momento que
se les ordene las cantidades ofrecidas, facultando a dicho
señor para que a él le impela en forma de sentencia
parada en autoridad de cosa juzgada, renunciando las le-
yes que les sean favorables. Así lo otorgaron siendo tes-
tigos D.ⁿ Bonifacio Gomer y Faustino Sarralde a quienes
conoce así como a los licitadores y fiador que fiaman
de todo lo que como secretario Certifico

Pedro de Dañoveytia	Francisco Ruiz	Felipe del Barrio
José de Dañoveytia	Manuel Alonso	
Testigo	Testigo	
Bonifacio Gomer	Faustino Sarralde	Felipe Leizaola
		Mio.

Segundo? Remate } En la Villa de Elvillar a' diez de Enero de mil ochocientos
 Sesenta y uno, Constituido el Señor D.ⁿ Francisco Ruiz, Alcalde,
 acompañado del Señor Procurador y de mí el Secretario, en la
 Casa Consistorial de esta Villa, como día señalado para el
 segundo remate de las dos fincas de propios, cuyo producto
 está destinado para premiar a' los Cuatro joberos afiliados
 en el Tercio Havi, siendo la hora señalada, se declaró
 abierto el acto. En seguida y por mandato de dicho señor,
 di' cuenta del expediente leyendo el Decreto del Caballero
 Diputado, en el que se faculta para la enagenacion; el
 pliego de condiciones, la valoracion, despues de lo cual hizo
 comparecer al ministro Alguacil Saturnino Ruiz Sobron,
 y encargó el anuncio correspondiente; y en voz clara e in-
 teligible, dio el pregon siguiente:

Quien quisiere hacer postura a' la Casa de la Calle de
 la Barberia numero 6, que fue rematada el día dos del
 corriente en la cantidad de tres mil y cien \$ por D.ⁿ Felipe
 del Barrio, y que ha sido pujada hasta la de tres mil
 novecientos \$ por Candido Tejada, acuda en este acto
 ante dicho señor, que se le admitirá: Cuyo pregon se
 repitió diferentes veces anunciando que se iba a' dar
 la primera palmada: pasados quince minutos sin
 que se hiciera proposicion alguna, se dio la primera
 palmada, pasados otros quince minutos con igual
 resultado, se dio la segunda; y dado nuevo pregon para
 esta y la de la Calle de San Pedro numero 1. que en el mismo
 día que la anterior fue rematada por D.ⁿ Manuel Alon

10 en la cantidad de mil ~~ochocientos~~ y no habien-
dore presentado persona alguna que mejorase la ultima,
ni tampoco quien pudiese mas pija a' la de la Barberia,
el tenor Alcalde declaro' el remate de la de la Barberia, a
favor de Candido Tejada en la cantidad de tresmil nue-
vecientos y la de San Pedro a' favor del que antes la rema-
to' y en la misma cantidad, obligandose el Candido con su
fiador Cipriano Fernandez, con sus bienes presentes y futuros
a' entregar en el momento que se le ordene, la cantidad
de los tresmilnovecientos y facultando a' dicho tenor, para
que a' ello le impulse en forma de sentencia pasada en
autoridad de cosa juzgada, renunciando las leyes que
les sean favorables. Tu lo otorgaron siendo testigos
Jose' Dañoveitia y Tomas Casalinas, a' quienes conoco',
asi como al rematante y fiador, que lo firman, de
todo lo que como secretario Certifico—

Francisco Ruiz

Candido Tejada

Testigo

Jose' Dañoveitia

Cipriano Fernandez

Testigo

Tomas Casalinas

Jose' Yáñez

Esio.